

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 4
RM N° 685/09



"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 685 /09**

Sucre, 23 de octubre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO N° 0981/09 de 7 de octubre de 2009, la Lic. Aydeé Nava Andrade Alcaldesa Municipal de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato N° 239/09 para la ejecución del Proyecto "REFACCION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL", en la cual solicita su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 257/09, CUCE: 09-1101-00-155181-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA) publicada el 02 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "REFACCION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL" D-1, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 400/2009 de 02 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 328-2009 de 7 de septiembre de 2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 8 de septiembre de 2009 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 8 de septiembre de 2009 emiten el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS), **RECOMENDANDO** Adjudicar la ejecución del proyecto "REFACCION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL" D-1 al proponente **Sr. Ariel Gonzáles Canales, por un importe Total de Bs. 159.935,44.- (ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco 44/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal de Sucre, mediante NOTA DE APROBACION Y ADJUDICACION del Proceso de Contratación RPA-ANPE N° 413a /09 de 08 de septiembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181, **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "REFACCION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL" D-1, al proponente **Sr. Ariel Gonzáles Canales, por un importe Total de Bs. 159.935,44.- (ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco 44/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta



Que, el proyecto de "REFACCION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL" D-1, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev. N° 03563 de 6 abril de 2009 con código SISIN A011629000000, Categoría Programática 25 02 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 80.000.- (ochenta mil 00/100 Bolivianos) y Prev. N° 03564 de 6 abril de 2009 con código SISIN A011629000000, Categoría Programática 25 02 00, Fuente 41 Org. Fin. 113, Partida de Gasto 42310 con Bs. 91.000.- (noventa y un mil 00/100 Bolivianos); con total del techo presupuestario de Bs. 171000.- (ciento setenta y un mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 239/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0190.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 0117 a fs. 0160.
- ❖ Plano de ubicación y fotografías del Proyecto de fs. 0114 á fs. 0116.
- ❖ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en el Mercado Central de fs. 092 á fs. 095.
- ❖ Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS) de 8 de septiembre de 2009 á fs. 0258.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 413a/09 Cod. Int. Proceso 257/09 de 08 de septiembre de 2009. á fs. 0276.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 56427560016 a fs. 274.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 08296 a fs. 273.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 272.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra Código SPVS: 105-922212-2007 10 076, vencimiento 25 de septiembre de 2010 de fs. 261 á fs. 265.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2009 según Prev. 03563 de 06/04/09 y Prev. 03564 de 06/04/09 de fs. 096 á fs. 097.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 328-2009 de 07/09/09 a fs. 0192.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 08/09/09 a fs. 0193.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS de 08/09/09 á fs. 0257.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA OBRA PROPONENTES de fs. 0251 á 0255.
- ❖ FORMULARIO DE AJUSTE DE PROPUESTAS/COTIZACIONES á fs. 0250.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0194 a fs. 0248.
- ❖ PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO "REFACCION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL" de fs. 0245 á fs. 0246.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA OBRA DEL PROPONENTE Ariel Gonzáles Canales de fs. 0254 á fs. 0255.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE.

2000

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 3 de 4
RMN° 685/09

- Art.1º** APROBAR la Suscripción del Contrato Administrativo No. 239/09, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Ariel Gonzáles Canales - CONTRATISTA, para la ejecución del proyecto "REFACCION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL" y dar cumplimiento a su propuesta por ITEMS y General de la OBRA de fs. 0245 a fs. 0246, por un importe Total de Bs. 159.935,44.- (ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y cinco 44/100 Bolivianos) con un plazo de entrega de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.
- Art.2º** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato Administrativo y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantía de cumplimiento de Contrato.
- Art.3º** SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra "REFACCION CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL MUNICIPAL" en los plazos previstos en el contrato Administrativo N° 239/09 y una vez recepcionada la Obra, dar el funcionamiento permanente en favor de los niños beneficiarios.
- Art. 4º** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Administración del Centro Integral Infantil un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.
- Art.5º** SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al DS 0181/09 de Normas Básicas y Reglamento específico de la Institución con respecto al Contrato Administrativo N° 239/09.
- Art.6º** Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente
- Art.7º** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas, proyecto a diseño final de obra concluida y condiciones del Contrato N° 239/09. **El Ejecutivo Municipal debe garantizar obra concluida en plazos del contrato, su incumplimiento bajo responsabilidad funcionaria.**
- Art.8º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009. Su incumplimiento bajo su responsabilidad funcionaria.
- Art.9º** Se instruye al ejecutivo Municipal tome todas las previsiones de resguardo de seguridad con respecto al material y escombros, que la misma debe ser protegida y retirada oportunamente para evitar riesgos a los niños beneficiarios por parte del contratado. Su incumplimiento exclusiva responsabilidad del Ejecutivo

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 4 de 4
RM N° 685/08

Art.10° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Ing. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL